



Z

ZACHARIÆ.

Ver Prefacio de mi Curso Elemental, pág. 106. Compárese mi t. II.

ZANJAS.

- 1 Límites ó linderos, t. 7, n. 420.
- 2 Medidas prescriptas en el interés de los vecinos, t. 8 ns. 32 á 34.

ZANJAS MEDIERAS.

- I Presunción de medianería, t. 7, n. 569.
 - 1 Quid si hay conflicto entre las presunciones legales y el título? t. 7, ns. 573.
 - 2 Pruebas contrarias á las presunciones, t. 7, números 570 y 571.
 - 3 Prescripción. La medianería ó no medianería puede ser restablecida por la prescripción, t. 7, n. 512.
- II Los arts. 663 y 661 no son aplicables á las zanjas, t. 7, n. 585.
- III Derechos y cargos que resultan de la medianería de las zanjas, t. 7, ns. 574 y 575.
 - 1 Es la indivisión forzada? t. 7, n. 586.
- IV De la presunción de propiedad que se admite para los bordes de las zanjas, t. 6, n. 192.



INDICE

DE LOS ARTICULOS DEL CODIGO NAPOLEON, CON RELACION A LOS VOLUMENES Y A LOS NUMEROS EN QUE SE CITA EL ARTICULO Y EN LOS QUE SE EXPLICA

La letra t. indica el tomo y los números el párrafo del volumen. Se puede saber la página en que se halla el número recurriendo á los índices de las materias colocadas al fin de cada tomo.

Arts.

- Título preliminar. El título preliminar está incompleto. Véanse el índice alfabético á las palabras Abrogación é Interpretación (de las leyes).
- 1 Leyes. Definición, t. 1, n. 25. Sanción, t. 1, ns. 6, y 7. Promulgación, t. 1, números 8 y 15. Publicación, t. 1, números 16 á 29. Las leyes francesas y holandesas no publicadas en Bélgica no tienen fuerza coactiva, t. 1, número 61; nota 1, t. 6, n. 429; t. 29; n. 517.
 - 2 t. 1, ns. 141 á 249. Ver su desarrollo en el Índice alfabético en la palabra Retroacción.
 - 3 t. 1, ns. 73 á 140. Ver en el Índice alfabético Estatutos personales y reales.

- Arts.
4 y 5 t. 1, ns. 250 á 267. Ver en el Índice alfabético. Aplicación de la ley.
- 6 t. ns. 34 á 72. Ver Índice alfabético. Autoridad de la ley, Nulidades, Compárese en el Índice Crden público y Buenas costumbres.
- Libro I. Delaspersonas t. 1, ns. 286 á 316. De las personas civiles. Véase la palabra en el Índice.
- Título I. Goce de Distinción de los derechos políticos y civiles. Distinción de los derechos políticos y civiles, t. 1, ns. 317 y 318.
- 7 t. 1, n. 319.
- 8 t. 1, n. 320. Compárese t. 1, ns. 408 á 415.
- 9 Quién es francés? Ver en el Índice la palabra Francés.
- 1 Principios generales, t. 1, números 320 á 325.
- 2 Del hijo legítimo nacido de un francés, t. 1, ns. 326 y 327.
- 3 Del hijo natural, t. 1, números 328 á 331.
- 4 Del hijo de un extranjero nacido en Francia, t. 1, ns. 332 á 339.
- 10 t. 1, ns. 326, 340 á 347. También se adquiere la calidad de francés:
- 1 Por naturalización, t. 1, ns. 350 á 353.
- 2 Para la unión de un territorio, t. 1, ns. 354 á 366. De los que tienen dos patrias y de los que no la tienen, t. 1, ns. 367 á 375.
- 11 t. 1, ns. 405 á 453.
- 12 t. 1, ns. 347 y 349.
- 13 t. 1, ns. 454 á 459. Compárese, t. 2, número 68.
- 14 t. 1, ns. 436 y 437.
- 15 t. 1, n. 439; t. 1, ns. 435, 440 á 443. Ver en el Índice Extranjeros, t. 2, n. 4.
- 16 t. 1, ns. 438 y 439.
- 17 t. 1, ns. 374 á 391.

- Arts.
18 t. 1, ns. 392 y 393.
- 19 t. 1, ns. 395 á 497. Quid de los hijos?
t. 1, n. 398.
- 20 t. 1, ns. 399 y 400.
- 21 t. 1, n. 394.
- 22 á 33 Esos artículos se refieren á la muerte civil, abolida en Bélgica y en Francia, t. 1, ns. 401 á 403. La interdicción legal del Código Penal de 1810 también está prohibida, t. 1, n. 404.
- Título 2. Actas del Secularización de las actas del estado civil. Secularización de las actas del estado civil, t. 2, ns. 1 á 8.
- 34 t. 2, n. 27.
- 35 t. 2, ns. 17 á 20.
- 36 á 39 t. 2, ns. 24 á 27.
- 40 á 44 t. 2, n. 15.
- 45 t. 2, n. 16. De la prueba que resulta de las actas del estado civil, t. 2, ns. 35 á 42.
- 46 t. 2, ns. 43 á 53.
- 47 t. 2, n. 9; t. 1, n. 80.
- 48 t. 2, ns. 10 y 11.
- 49 t. 2, ns. 24 á 28.
- 50 á 52 t. 2, n. 28.
- 53 t. 2, n. 28.
- 54 t. 2, n. 27.
- 55 á 61 t. 2, n. 55.
- 62 t. 2, ns. 56 á 61.
- 62 á 64 t. 2, ns. 418 á 422.
- 65 t. 2, n. 423.
- 66 á 67 t. 2, ns. 388, 393 á 395.
- 68 á 69 t. 2, n. 396.
- 70 á 73 t. 2, n. 424.
- 73 t. 2, ns. 319 á 320.
- 74 t. 2, n. 425.
- 75 t. 2, ns. 426 y 427.
- 76 t. 2, ns. 428 y 429.
- 77 á 98 t. 2, ns. 62 á 63.

- Arts.
99 t. 2, ns. 29, 32 y 34. Las actas irregulares son nulas? t. 2, ns. 21 y 22. Cuándo son inexistentes, t. 2, ns. 22 á 27. Compárese la palabra Actas inexistentes en el Indice alfabético.
- 100 t. 2, n. 33.
- 101 t. 2, n. 29.
- Título 3 Domicilio. Domicilio político y domicilio civil; se confunden en la legislación, t. 2, n. 72.
- 102 t. 2, ns. 65 á 72. Toda persona tiene un domicilio. A falta de domicilio conocido la residencia lo reemplaza, t. 2, ns. 75 y 76.
- 103 t. 2, ns. 78 y 79.
- 104 t. 2, n. 80.
- 105 t. 2, ns. 81 y 82.
- 106 á 109 Caracteres del domicilio legal, t. 2, números 83, 98 y 99.
- 106 y 107 t. 2, ns. 90 á 95.
- 108 Domicilio legal de la mujer casada, tomo 2, ns. 84 y 85. Domicilio legal del menor ó domicilio de origen, t. 2, ns. 73, 74, 77 y 86. Quid del menor emancipado? t. 2, n. 87. Domicilio legal del interdicto, t. 2, n. 89. Domicilio de la tutela, t. 4, ns. 443 á 451.
- 109 t. 2, ns. 96 y 97.
- 110 t. 2, ns. 100 á 102; t. 8, ns. 524 á 529.
- 111 t. 2, ns. 110 á 113.
- Título 4. Ausentes. Legislación, t. 2, ns. 114 y 115. Teoría legal y teoría extra legal de la ausencia, t. 2, ns. 116 á 133. Da la ausencia fin al mandato? t. 2, n. 82. Se puede representar al ausente? t. 2, n. 255. El reservatario ausente se toma en cuenta para calcular el monto de la reserva? t. 2, n. 251.
- 112 t. 2, ns. 131 á 141.

- Arts.
113 t. 2, n. 142.
- 114 t. 2, ns. 138 y 139.
- 115 t. 2, ns. 151 á 158.
- 116 y 117 t. 2, ns. 159 á 166.
- 118 t. 2, n. 161.
- 119 t. 2, n. 161.
- 120 t. 2, ns. 162 y 163. En qué bienes recae el reemplazo? t. 2, ns. 166 y 167. Los acreedores de los presuntos herederos pueden ejercer sus derechos? t. 2, número 187.
- 121 y 122 t. 2, ns. 155 y 156.
- 123 t. 2, ns. 164 y 165.
- 124 t. 2, ns. 200 á 218.
- 125 t. 2, ns. 168 y 169. Poder de los apoderados, t. 2, 175 á 189. Arrendamientos, t. 25, n. 49 (Compárese la palabra Administrador judicial). Relaciones de los apoderados provisionales entre sí y con los terceros, t. 2, ns. 195 á 198.
- 126 t. 2, ns. 170 á 174.
- 127 t. 2, ns. 190 á 194.
- 128 t. 2, ns. 178 a 186. Los apoderados provisionales pueden hipotecar bajo las condiciones prescriptas para los menores, t. 30, n. 485. No pueden transigir, t. 28, n. 346.
- 129 t. 2, ns. 199, 222 y 231.
- 130 t. 2, ns. 242 á 244.
- 131 y 132 t. 2, ns. 232 á 237.
- 133 t. 2, ns. 238 y 239. Derechos de los colaterales, t. 2, ns. 240 y 241.
- 134 t. 2, n. 188. De la prescripción contra el ausente, t. 2, n. 189.
- 135 á 138 t. 2, ns. 252 á 269.
- 139 t. 2, ns. 143, 144, 245 y 251.
- 140 t. 2, ns. 200 á 203.
- 141 á 143 t. 2, ns. 145 á 150.

- Arts.
- Título V. Matrimonio. Secularización del matrimonio. Constitución belga, t. 2, ns. 260 á 268.
- 144 y siguientes. Distinción entre las condiciones requeridas para su validez, t. 2, ns. 269 y 280. Compárese la palabra *Actas inexistentes en el Índice alfabético.*
- 144 y 145 t. 2, ns. 281 á 284.
- 146 t. 2, ns. 277, 278, 285 y 288. Vicios de consentimiento, t. 2, ns. 289 á 303. Promesa de matrimonio, t. 2, ns. 304 á 310.
- 147 t. 2, ns. 360 á 362.
- 148 y 149 t. 2, ns. 323 y 324.
- 150 t. 2, ns. 316 á 318. Cómo se debe dar el consentimiento, t. 2, ns. 319 á 322. Ver el art. 73.
- 151 t. 2, n. 323 y 324.
- 152 y 153 t. 2, ns. 327 y 328.
- 154 t. 2, ns. 329 á 333. Cuándo son nulas ó inexistentes las actas respetuosas? tomo 2, ns. 334 á 340.
- 155 t. 2, ns. 325 y 326.
- 156 y 157 t. 2, n. 345.
- 158 t. 2, ns. 341 á 345.
- 159 t. 2, ns. 342 á 345.
- 160 t. 2, ns. 343, 344 y 345.
- Impedimentos del matrimonio. t. 2, n. 346. Nociones de la paternidad y de la alianza, t. 2, ns. 347 á 353. Véanse los arts. 735 á 738.
- 161 t. 2, n. 354. Impedimento producido por la adopción, t. 2, n. 359. Véase el art. 348. Efectos de impedimentos, t. 2, n. 373.
- 162 t. 2, n. 355.
- 163 t. 2, ns. 356 y 357.
- 164 t. 2, n. 358. De los impedimentos que resultan del divorcio, t. 2, ns. 366 y 367. Véanse los arts. 295, 297 y 298. De la mujer viuda por divorcio, t. 2,

- Arts.
- ns. 363 y 364. Ver el art. 228. Del servicio militar, t. 2, n. 368. Del sacerdote, t. 2, n. 369. De la muerte civil, t. 2, n. 371. Prohibición legal, t. 2, n. 372.
- 165 t. 2, ns. 409 á 417.
- 166 á 168 t. 2, ns. 420 á 422.
- 169 t. 2, n. 419.
- 170 t. 3, ns. 20 á 23.
- 171 t. 3, ns. 34 á 38.
- De las oposiciones. Fundamento del derecho de oposición, t. 2, n. 374. Quién puede hacer la oposición, t. 2, n. 375.
- 172 t. 2, n. 376.
- 173 t. 2, ns. 377 á 379.
- 174 t. 2, ns. 380, 384 y 386.
- 175 t. 2, n. 385. El Ministerio Público puede hacer la oposición? t. 2, n. 387.
- 176 t. 2, ns. 388 á 395.
- 177 y 178 Efecto de la oposición. Véase art. 68. Levantamiento voluntario de la oposición, t. 2, n. 397. Levantamiento judicial, t. 2, ns. 398 á 402.
- 179 t. 2, ns. 467 á 468.
- Nulidad del matrimonio. Del matrimonio civil y del efecto de las nulidades, t. 2, ns. 436 á 439. De los matrimonios inexistentes, t. 2, ns. 446 y 447.
- 180 t. 2, ns. 448 á 450.
- 181 t. 2, ns. 451 á 454.
- 182 t. 2, ns. 455 á 460.
- 183 t. 2, ns. 461 á 466.
- 184 Impubertad, t. 2, n. 467. Véanse artículos 185 y 186. Bigamia, t. 2, números 472 y 473. Incesto, t. 2, número 474. Clandestinidad, t. 2, números 475 á 480. Incompetencia del oficial público, t. 2, ns. 481 á 483.

- Arts.
- Hay otras causas de utilidad? t. 2, ns. 484 á 486. Se pueden cubrir las nulidades absolutas? t. 2, ns. 499 y 500.
- 185 t. 2, ns. 468 á 470.
- 186 t. 2, n. 471.
- 187 t. 2, ns. 487 á 494.
- 188 y 189 t. 2, ns. 472 y 473.
- 190 t. 2, ns. 495 á 498.
- 191 t. 2, ns. 475 á 483.
- 192 y 193 t. 2, n. 478.
- 194 á 196 t. 3, ns. 1 á 7.
- 197 t. 3, ns. 8 á 15.
- 198, 199 y 200 t. 3, ns. 8 á 15.
- 201 y 202 t. 2, ns. 501 á 515.
- 203 t. 3, ns. 39 y 45.
- 204 t. 3, n. 45.
- 205 á 211 Obligación alimenticia, t. 3, ns. 46 á 51. De los cónyuges, t. 3, ns. 52 á 57. Ver los arts. 212 y 214. Ver en el Índice alfabético Alimentos (Deuda de entre no parientes). Alimentos (Pensión dotal) y Lismona dotal.
- 205 y 207 t. 3, ns. 58 y 59. De los parientes naturales, t. 3, ns. 60 á 63.
- 208 á 211 Condiciones, t. 3, ns. 69 á 72. Cómo se prestan los alimentos, t. 3, ns. 73 y 74. Están los deudores obligados á concurrir? t. 3, ns. 64 y 65. Es su obligación indivisible y solidaria? t. 3, números 66 á 68. Cuándo cesa la obligación alimenticia. t. 3, ns. 75 y 78. Repetición de los alimentos, t. 3, números 79 á 81.
- 212 á 214 t. 3, ns. 84 á 96.
- 215 á 226. Incapacidad de la mujer casada.Cuál es el fundamento de la incapacidad? t. 3, ns. 95 y 99. Qué cosa es la autorización marital? t. 3, ns. 111 y 112.

- Arts.
- 215 t. 3, ns. 102 á 108. Formas de la autorización, t. 3, ns. 138, 139 á 141.
- 216 t. 3, ns. 109 y 110.
- 217 t. 3, ns. 97, 101, 117 á 125.
- 218 á 219 t. 3, ns. 126 á 140. En qué casos el juez no puede autorizar, t. 3, ns. 135 á 137.
- 220 t. 3, n. 116.
- 221 t. 3, n. 133.
- 222 t. 3, ns. 130 á 132, 127.
- 223 t. 3, ns. 113 á 116.
- 224 t. 3, ns. 128 y 129. El marido interesado puede autorizar á su mujer? t. 3, n. 134.
- 225 t. 3, ns. 154 á 169. Efectos de la autorización:
- 1 Respecto á la mujer, t. 3, números 142 á 150.
 - 2 Respecto al marido, t. 3, n. 151 á 153.
- Del defecto de autorización. Nulidad, t. 3, ns. 154 á 164. Confirmación, t. 3, ns. 165 á 169.
- 226 t. 3, n. 99. De las demás actas extrajudiciales que la mujer puede hacer sin autorización, t. 3, ns. 98, 100 y 101. De las instancias judiciales para las que la mujer no debe estar autorizada, t. 3, ns. 104 á 108.
227. Disolución del t. 3, n. 170. matrimonio.
- 228 t. 2, ns. 363 á 365.
- 229 y siguientes. Justificación del divorcio, t. 3, números 171 á 176. Causas del divorcio, Del divorcio. t. 3, ns. 177 y 178.
- 229 y 230 t. 3, ns. 179 á 185.
- 231 y 232 t. 3, ns. 196 y 197.
- 233 t. 3, ns. 177, 273 á 276.
- 234 y 235 Quién puede intentar la acción del di-

- Arts.
- 236, 237 y 238 **Arts.** divorcio? t. 3, ns. 216 y 217. Competencia, t. 3, ns. 221 á 223. Procedimiento. Está reglamentado por el Código Civil, t. 3, ns. 221 y 222. Entrega de la devolución del presidente, t. 3, ns. 224 á 227.
- 239 y 240 t. 3, n. 228.
- 241 y 242 t. 3, n. 229.
- 243 y 244 t. 3, n. 230.
- 245 á 247 t. 3, ns. 231 y 232.
- 248 t. 3, ns. 228 á 242.
- 249 á 255 t. 3, ns. 233 á 239.
- 256 á 258 t. 3, ns. 240 á 244.
- 259 y 260 t. 3, n. 243.
- 261 Esa causa de divorcio está abrogada por el Código Penal belga, t. 3, n. 197.
- 262 y 263 t. 3, ns. 245 á 249.
- 264 á 266 t. 3, ns. 250 y 251.
- 267 á 271 t. 3. Medidas provisionales, t. 3, números 252 y 253. Ver la palabra Acción pauliana en el Índice alfabético.
- 267 t. 3, ns. 254 á 256.
- 268 á 269 t. 3, ns. 257 á 259. Provisión de alimentos, t. 3, ns. 260 á 264.
- 270 t. 3, ns. 265 á 269.
- 271 t. 3, n. 253.
- 272 á 274 t. 3, ns. 208 á 215. Demanda reconvenicional de divorcio, t. 3, ns. 270 á 272.
- 275 á 277 t. 3, n. 277.
- 278 t. 3, ns. 278.
- 279 t. 3, ns. 279 y 280.
- 280 t. 3, n. 281.
- 281 á 288 t. 3, nos. 282 á 284.
- 289 á 290 t. 3, n. 283.
- 291 á 293 t. 3, n. 285.
- 294 t. 3, n. 286.
- 295 á 305 Efectos del divorcio, t. 3, ns. 287 y 288.
- 295 á 298 t. 3, ns. 289 á 292.
- 299 y 300 t. 3, ns. 301 á 307.

- Arts.
- 301 t. 3, ns. 308 á 312.
- 302 á 304 t. 3, ns. 293 á 296.
- 305 t. 3, ns. 297 á 300.
- 306 y siguientes. Principio de interpretación. Es verdad que la separación de cuerpos es el divorcio de los católicos? t. 3, números 313 á 344.
- Separación de cuerpos. t. 3, ns. 314 á 317.
- 306 y 307 Medidas provisionales, t. 3, números 318 á 326. Procedimiento, t. 3, números 327 á 333. Ver en el Índice alfabético la palabra Separación de cuerpos.
- 307
- 308 á 311 Efectos de la separación de cuerpos:
- 1 En cuanto á los esposos, t. 3, números 344 á 349.
 - 2 En cuanto á los hijos, t. 3, n. 350.
 - 3 En cuanto á los bienes, t. 3, números 351 á 356.
 - 4 Suspensión de la separación de cuerpos, t. 3, ns. 357 y 358.
- 310 t. 3, ns. 198 á 200 223.
- 311 t. 3, n. 351. Ver los arts. 1448 y 1452.
- Título VII. De la paternidad y de la filiación, t. 3, ns. 359 á 362.
- 312 t. 3, ns. 361, 363 y 366.
- 313 t. 3, ns. 367 á 369. (Impotencia accidental), t. 3, ns. 370 á 376. (Imposibilidad moral de cohabitar), t. 3, ns. 377 y 378. (Fines de no proceder).
- 314 t. 3, ns. 379 á 385.
- 315 t. 3, ns. 386 á 389.
- 316 á 318
- 1 Principios generales sobre las acciones relativas á la filiación, t. 3, ns. 426 á 430.
 - 2 De la acción de desaprobación, tomo 3, ns. 431, 459, 490, 491. Ver P. de D. TOMO XXXIII—110

- Arts.
- en el Indice alfabético la palabra Desaprobación.
- 3 De la acción de contestación de legitimidad, t. 3, ns. 460 á 463.
- Prueba de la filiación legítima. t. 3, ns. 392, 360 y 361.
- 319 t. 3, ns. 393 á 402.
- 320 á 322 t. 3, ns. 403 á 413.
- 323 á 325 t. 3, ns. 414 á 425.
- 326 á 330
- 1 De las cuestiones ó reservas de estado, t. 3, ns. 426 á 430.
 - 2 De la acción de reclamación de estado.
 - a A quién pertenece, t. 3, ns. 464 á 470.
 - b Competencia, t. 3, ns. 471 á 477.
 - 3 De la acción de contestación de estado, t. 3, ns. 482 á 486.
 - 4 De la cosa juzgada en materia de estado, t. 3, ns. 487 á 493.
- De los hijos naturales. Principios generales, t. 3, n. 362; t. 4, ns. 1 á 3. Del estado de los hijos naturales, t. 4, ns. 20 á 25.
- 331 y 332 t. 4, ns. 164 y 186. Ver Indice alfabético en la palabra Legitimación.
- 333 t. 4, ns. 187 á 189.
- 334
- 1 Pruebas legales de la filiación natural, t. 4, ns. 4 y 5.
 - 2 Pruebas extralegales admitidas por la doctrina y la jurisprudencia, tomo 4, ns. 6 y 19.
 - 3 Del reconocimiento voluntario.
 - a Quién puede reconocer? t. 4, números 26 y 34.
 - b Capacidad, t. 4, ns. 35 y 34.
 - c Cuándo se puede hacer el reconocimiento? t. 4, ns. 42 y 43.
 - d Formas, t. 4, ns. 44 y 57.

- Arts.
- e Consecuencia de la falta de observancia de las condiciones. Reconocimiento inexistente, t. 4, ns. 58 á 61. (Compárese la palabra Actas inexistentes en el Indice alfabético.) Reconocimiento nulo, t. 4, ns. 72 á 83. Efecto del reconocimiento, t. 4, ns. 84 á 87.
- 335 t. 4, ns. 136 y 163. Ver en el Indice alfabético Hijos adulterinos é incestuosos.
- 336 t. 4, ns. 27 á 34.
- 337 t. 4, ns. 128 á 135.
- 338 t. 4, ns. 121 á 127. Ver los arts. 756, 766, 908, y en el Indice alfabético Hijos naturales.
- 339 t. 4, ns. 72 á 83.
- 340 t. 4, ns. 488 y 100.
- 341 t. 4, ns. 101 y 120.
- 342 t. 4, ns. 150 á 154.
- Título VIII.
- Adopción.
- 343 y 344 Historia. Motivos, t. 4, ns. 190 á 193.
- 345 y 346 t. 4, ns. 194 y 202.
- 347 y 348 t. 4, ns. 194, 200, 203 y 211.
- 349 t. 4, ns. 248, 250, 252 y 253, t. 2, número 359.
- 350 t. 4, n. 251.
- 351 y 352 t. 4, n. 254; t. 9, ns. 80 á 83.
- 353 t. 9, ns. 162, 166, 167, 168, 177, 179, 181 y 203.
- 354 á 356 t. 4, ns. 212, 213 y 216.
- 357 y 358 t. 4, n. 217.
- 359 t. 4, ns. 218 á 221.
- 360 t. 4, ns. 222 y 214.
- t. 4, n. 323.
- De los casos en que la adopción es inexistente ó nula por la falta de observancia de las condiciones prescriptas por la ley, t. 4, ns. 224 y 236. Compárese

- Arts.
- se la palabra Actas inexistentes en el Índice alfabético.
- 361 á 364 t. 4, ns. 237 y 238.
- 364 t. 4, n. 239.
- 365 t. 4, n. 240.
- 366 t. 4, ns. 242 á 247.
- 367 t. 4, n. 239.
- 368 t. 4, n. 241.
- 369 t. 4, n. 241.
- 370 t. 4, n. 240.
- Título IX. Potestad paternal. Qué cosa es? Nociones históricas, t. 4, ns. 255 á 260.
- 371 t. 4, n. 270.
- 372 y 373 t. 4, ns. 261 á 269. Hasta cuándo dura la potestad paterna? t. 4, ns. 289 á 295.
- 374 t. 4, ns. 271 y 274.
- 375 t. 4, n. 275.
- 376 y 377 t. 4, n. 276.
- 378 t. 4, ns. 285 á 288.
- 379 t. 4, n. 281.
- 380 t. 4, n. 277.
- 381 t. 4, ns. 282 á 284.
- 382 t. 4, ns. 278 á 288.
- 383 t. 4, ns. 347 á 358.
- 384 á 387 Usufructo legal. Origen. Motivos. Principio de interpretación, t. 4, números 322 á 324.
- 384 t. 4, ns. 325 á 329. De los padres naturales? t. 4, n. 360.
- 385 t. 4, ns. 330 á 334.
- 386 Fin del usufructo legal. Causas de decaimiento, t. 4, ns. 335 á 346.
- 387 t. 4, n. 326.
- Título X. 388 t. 4, ns. 361 á 363.
- 389 t. 4, ns. 296 á 321. De los padres naturales, t. 4, n. 359.
- 390 Tutela. Nociones generales, t. 4, núme-



- Arts.
- ros 364 á 373. Tutela del supérstite de los padres, t. 4, ns. 374 á 376.
- 391 y 392 t. 4, ns. 377 á 383.
- 393 t. 4, ns. 393 á 395.
- 394 t. 4, n. 376.
- 395 á 396 t. 4, ns. 384 á 392.
- 397 á 401 t. 4, ns. 396 á 399.
- 402 á 404 t. 4, ns. 400 á 405.
- 405 t. 4, ns. 406 á 408. Tutela de los hijos naturales, t. 4, ns. 413 á 418. Tutores *ad hoc*, t. 4, ns. 419 y 420.
- 406 t. 4, ns. 452, 453 y 454.
- 407 t. 4, ns. 428 á 436.
- 408 t. 4, ns. 437 á 440.
- 409 t. 4, ns. 441 á 443.
- 410 t. 4, ns. 444 á 446. Del domicilio de la tutela, t. 4, ns. 447 á 451. De las causas de excusa, de incapacidad, de excusión y de destitución en cuanto al consejo de familia, t. 4, números 537 á 545.
- 411 á 414 t. 4, ns. 455 á 458.
- 415 á 416 t. 4, ns. 459 á 464. Del recurso contra las deliberaciones del consejo, t. 4, números 465 á 493. (Compárese la palabra Actos inexistentes en el Índice alfabético). Responsabilidad del consejo de familia, t. 5, n. 181.
- 417 t. 4, ns. 409 á 412.
- 418 t. 5, n. 6.
- 419 t. 5, n. 120.
- 420 t. 4, ns. 421 á 427; t. 5, ns. 104 á 112.
- 421 á 422 t. 4, ns. 422 y 423.
- 423 t. 4, ns. 424 á 426.
- 424 t. 5, n. 113.
- 425 t. 5, n. 115.
- 426 t. 4, ns. 557 á 540. Responsabilidad del subrogado tutor, t. 5, ns. 176 á 186.
- P. de D. TOMO XXXIII—111